CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA LUISA MIRANDO MONRREAL, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA; Y POR LA OTRA PARTE, ASOCIACIÓN AZTECA AMIGOS DE LA CULTURA Y LAS ARTES. ASOCIACIÓN CIVIL. EN **ADELANTE** "LA ASOCIACIÓN". REPRESENTADA POR EL LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, Y EL C.P. JOSÉ RICARDO CERRILLO REYNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ESTADO", a través de su representante, que:
- I.1. Que es un Estado libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, e integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2.- El Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXIII Bis. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 1°, 2°, 6° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- I.3. Que el titular de la Secretaría General de Gobierno tiene intervención en el presente convenio de conformidad con los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 17, fracción X del reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.4. Que el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas tiene intervención en el presente convenio de conformidad con los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 18 fracciones XXXII y XLVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- I.5. Que el titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura tiene intervención en el presente convenio de conformidad con los artículos 65° fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 fracciones VII y XXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; y 1°, 4°, 5° fracción I y

- 17º fracción XV de la Ley de Educación Pública todos estos ordenamientos del Estado de Sinaloa.
- I.G.- Tiene interés en establecer una relación de colaboración con "I.A ASOCIACIÓN" para el desarrollo de un proyecto y conformación de la "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa".
- I.6.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Ave. Insurgentes S/N, Tercer Piso, colonia Centro Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- II. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante, que:
- II.1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el instrumento notarial número treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho, Libro mil ciento diecinueve, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expedido ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave
- II.2.- El Contador Público José Ricardo Cerrillo Reyna, acredita su personalidad jurídica como Apoderado Legal, de conformidad con el instrumento notarial número cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro, Libro dos mil doscientos treinta y uno; de fecha veinticinco de enero de dos mil once, expedido ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado, ni limitado a la fecha.
- II.3.- Tiene como objeto social, promover, fomentar, estimular y difundir las bellas artes tales como la literatura en todos sus géneros, la música, la danza, las artes dramáticas, las artes plásticas, las artes gráficas y la arquitectura. Así como, el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo anterior, por todos los medios posibles, y orientados hacia el público en general, y en especial hacia las clases populares y la población escolar.
- II.4.- Dentro de los programas que actualmente lleva a cabo, está el de fomentar el desarrollo de orquestas musicales con coros integrados por niños y adolescentes, denominado "Esperanza Azteca" y/o "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca", cuyo objetivo es crear mejores seres humanos a través de la música e incidir en el mejoramiento de la población infantil y juvenil, y de la comunidad en general, a través de la impartición de educación Integral musical cultural, dirigidos a comunidades de escasos recursos económicos.
- II.5.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Vereda número 80, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

- II.6.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y debidamente inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1.- Reconocen la personalidad con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.
- III.2.- Es su deseo colaborar para la integración de la "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el conformar la "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa", cuyo objetivo es crear mejores seres humanos a través de la música e incidir en el mejoramiento de la población infantil y juvenil, y de la comunidad en general, a través de la impartición de educación musical, para la creación de orquestas con coros, dirigidos a comunidades de escasos recursos económicos, como medios de organización social y desarrollo comunitario.

SIEGUNDA.-DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".

"EL ESTADO", por el presente convenio, se compromete a lo siguiente:

- Aportar al proyecto "Esperanza Azteca" a través de la "LA ASOCIACIÓN", previo recibo fiscal que cumpla con todos los requisitos legales, la siguiente cantidad:
 - \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para la creación e inicio de trabajos de la "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa", por el periodo 2011.
- Proporcionar, en los casos que así le sea solicitado por "LA ASOCIACIÓN", asesoría técnica para el mejor desarrollo de ESPERANZA AZTECA.
- Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento a que convoque "LA ASOCIACIÓN".

4. "EL ESTADO" designa a la Lic. María Luisa Miranda Monrreal, Directora General del Instituto Sinaloense de Cultura, como su representante ante "LA ASOCIACIÓN" y como responsable de la evaluación y el seguimiento de los compromisos que comprenden el objeto del presente convenio.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN" asume para con "EL ESTADO" los siguientes compromisos:

- a). Gestionar recursos en otras instancias de gobierno, organizaciones sociales, empresas privadas y particulares, a favor del proyecto "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa".
- b). Canalizar los fondos recibidos y aportados para que se apliquen al proyecto "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa", garantizando con ello, su operación en el Estado de Sinaloa.
- c). Expedir los recibos correspondientes por las cantidades aportadas, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables.
- d). Participar conjuntamente en las evaluaciones periódicas, en los avances y actividades del programa, del proyecto "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa".
- e). Dar publicidad al proyecto "Orquesta Sinfónica Esperanza Sinaloa", con el reconocimiento de "EL ESTADO" previa autorización, a través de los medios a su alcance, e incluir los nombres y logotipos de "EL ESTADO".
- f). Mantener una adecuada relación de coordinación con el "EL ESTADO" sobre los avances y progresos del proyecto "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa".
- g). Asistir periodicamente a las reuniones de seguimiento y continuidad del proyecto, que sean convocadas por "LAS PARTES".

CUARTA.- DE LAS RELACIONES ENTRE "LAS PARTES".

El presente instrumento no constituirá para ninguna de "LAS PARTES" vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra.

No se le otorga a ninguna de "LAS PARTES" derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

QUINTA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA. Cada una de "LAS PARTES", será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia migratoria, de seguridad social, derechos autorales y, en general, de cualquier materia derivada del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio; por lo tanto, están de acuerdo en responder de todas las reclamaciones que con motivo del mismo, eventualmente, pudiera presentar cualquier persona en su contra o en contra de su contraparte, en relación con las presentaciones a que se refiere el convenio.

Asimismo, convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá con quien lo emplea, en tal virtud, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad por esta relación y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DE LA SALVAGUARDA DE INTERESES.

"LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar los intereses de su contraparte en los contratos y convenios que celebren con motivo del cumplimiento de los compromisos a los que se refiere el presente instrumento.

SIÉPTIMA.- DE LAS FACULTADES DE REVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan otorgar a "EL ESTADO", la facultad de verificar que las acciones y conceptos objeto de este convenio, se estén ejecutando para la conformación del proyecto "Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Sinaloa"; si determina que existe incumplimiento, informará de tal situación a "LA ASOCIACIÓN"; a fin de que manifieste lo que a su interés convenga.

CCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.

- "LAS PARTES" convienen que son causales para darse por terminado en forma anticipada, cancelarse o rescindirse, el presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:
 - 1. Incumplimiento de "LAS PARTES" de los términos y plazos establecidos en este convenio.
 - 2. Transmisión total o parcial, por cualquier'título, de los derechos derivados de este convenio, sin la aprobación previa y por escrito de "EL ESTADO".
 - Modificación del destino acordado de los recursos aportados por "LAS PARTES".
 - 4. En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio.
 - 5. De común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de incumplimiento por parte de "LA ASOCIACIÓN", "EL ESTADO" podrá optar entre exigir su cumplimiento o rescindir administrativamente el presente convenio de manera unilateral.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES", acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente convenio, crevio consentimiento de ambas partes para su validez.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta por un año, pudiendo renovarse.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen "LAS PARTES" que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o ningún vicio de la voluntad, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

DÉCIMA SEGUNDA .- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DEL FUERO.

F'ara la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS F'ARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa., renunciando a cualquier otro, que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, sin perjuicio de que puedan solucionario de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma por duplicado, en Culiacán, Sinaloa el día 15 de

Agosto de 2011.

POR "E

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. MARK GOBERNADOR DEL ESTADO DE

SINALOA

LIC. ESTEBAN MO¢TEZUMA

BARRAGÁN

PRESIDENTE EJECUTIVO ASOCIACIÓN AZTECA AMIGOS DE LA

CULTURA Y LAS ARTES, A.C.

LTC. MARIA LUISA MIRANDA

MONRREAL

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

C.P. JOSÉ RICARDO CERRILLO REYNA APODERADO LEGAL

Ryce.

ASOCIACIÓN AZTECA AMIGOS DE LA CULTURA Y LAS ARTES, A.C.